

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **13 de marzo del 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que **Metro Cali** presentó contestación de la demanda. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia.
Demandante	Alejandro Cuellar Arenas
Demandados	Unidad Metropolitana de Transportadores S.A Unimetro S.A.
Vinculada	MetroCali S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 002 2017 00517 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 461

Cali, trece (13) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de la demanda presentado por **Metro Cali S.A.**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Respecto de la contestación de la demanda de Metro Cali S.A.

Notificación, contestación y de la reforma de la demanda.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Cra. 10 #12-15 Piso 17.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio
del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Mediante auto 2593 del 13 de diciembre de 2023, se tuvo por notificada por conducta concluyente a **Metro Cali S.A.**, y se le corrió traslado por diez (10) hábiles para dar contestación de la demanda, los cuales corresponde a los días 14,15,18 y 19 de diciembre de 2023 y 11,12,15,16,17 y 18 de enero de 2024.

Ahora bien, Metro Cali S.A., presentó escrito de contestación de la demanda el 25 de enero de 2024, encontrándose fuera del término legal previsto para contestar de la demanda, de tal manera que en los términos del artículo 31 del CPT y de la SS., se la tendrá por no contestada.

2.2. Otras disposiciones

Se deja constancia que la demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término de la oportunidad legal.

Por lo dicho, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio
del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

PRIMERO: Tener por no contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de **Metro Cali S.A.**, al ser radicada de forma extemporánea.

SEGUNDO: Señalar para el día **dos (2) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)** a las **8:30 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de

testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SEXTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEPTIMO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

OCTAVO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14/03/2024**


**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio
del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>